

5956/2

500

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Mamuel Perez Jimeno

de Zuera, (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se ~~inició el expediente~~ en 7 de Julio de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

580

24

500

DON ANTONIO RECIO FERNANDEZ, Sargento del Regimiento Infanteria Linea nº 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa número 3648-39 instruida contra- MANUEL PEREZ GIMENO- y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar Oficial de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 31 y 31 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a seis de Julio de 1940. Reunido el Consejo de Guerra de permanente numero UNO para ver y fallar la causa número 3648 -39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado MANUEL PEREZ GIMENO, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y asi se declaran que Manuel Pérez Gimeno de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Zuera, hijo de Enrique y Brigida, de antecedentes izquierdistas, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento hizo objeto de insultos a personas de derechas e iniciado este permanece en su pueblo sin actuación hasta el cuatro de Agosto de 1936, que se pasa a Zona Roja. El dia 25 del mismo mes se incorpora voluntariamente a las Milicias de POUM, donde permanece dos meses hasta ser dado de baja por inutil. En Agosto del 37 se incorpora por su Reemplazo siendo destinado por poco tiempo a servicios auxiliares y luego dado util a un Regimiento de Fortificaciones de Ingenieros, con los que en 31 de Marzo de 1939 fué hecho prisionero en Villar Alto. (Ciudad Real) CONSIDERANDO: Que los relacionados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable por ejecución material y directa el procesado MANUEL PEREZ GIMENO siendo de apreciar en el presente caso la circunstancia muy calificada de falta de perversidad. CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y si hacer expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939. VISTOS los articulos citados, 171-174, 208, 591 y 657 del Código de Justicia Militar, 33, 47, 67 del Código Penal Decreto número 55 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero ultimo cuyas normas son tenidas en cuenta al dictar esta sentencia y demas preceptos de general aplicación. El Consejo por Unanimidad FALLA: Que debe condenar y condena al procesado MANUEL PEREZ GIMENO a la pena de seis años de prision menor con la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor del delito antes tipificado sirviendole de abono todo el tiempo de prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos Juan Guallart Valero.- Juan M. Ponce de León.- Jesus Aranaiz Muñido.- Mariano Azcoz Caballero.- Joaquin Enciso Calacio.- Rubricado.-

246 Cof. 21-14-257 in: 1000

Al 32 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 12 de Julio de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia y ordena no las diligencias de ejecución pertinentes a la misma

Y para que conste ya efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.Sa en Zaragoza a veintajuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.



580

Antonio Recio Fernandez



14-4-8

3858
R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3648 del año 1939 contra Mamell Fres Jimeno por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 29 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Tienda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Manuel Pico Guesca y a su juicio
es esta comprendido por ahora en las ex-
cepciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y
no procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Zaragoza 1 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

580

Providencia - Zaragoza dos de abril de mil
seiscientos noventa y tres

Villas }
Vejada } Pase al Teniente
Barroeta } ✓

Rebeco

Seguitamente se cumplió lo mandado. Certifico
M

AUTO

SEÑORES

D. Felix Vejada
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Manuel Teres Jimeno

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Manuel Teres Jimeno, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Fernando S. S. S.
Arturo Guillen

Manuel Teres Jimeno

Manuel Teres Jimeno No. ---
GOBIERNO DE ARAGON

Por. - Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.
1924

Notificación al Jefe siguiente día ^{notificado}
en legal forma al Ministerio
Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior, queda
entendido y firmado de que certifica.

De la Fuente

